

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01062 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Precise la ciudad o municipio de domicilio del deudor garante conforme reza el numeral 2, artículo 82 del C.G.P.

2. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión (placa LMQ-534), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015), el historial del vehículo, y el nombre del propietario. Requisito que no puede ser suplido con la consulta de automotores del Runt.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6b195c9819f4e3cc9ff8e6f8dc4d6f8779cd931034892f7c76380aabd0d3cd**

Documento generado en 11/10/2023 06:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>